

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD
PARTICULAR (MIA-P)**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. ECO.03.0770/2025
Expediente IA.MIA-188/2024

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de marzo del 2025

Asunto: Resolución

INCATROM S.A. DE C.V.
AV. 24 DE FEBRERO #1035, COL. SAN FRANCISCO DE LOS POZOS,
VILLA DE POZOS, S.L.P., C.P. 78421
TELÉFONO: 444 451 5420
EMAIL: ELIZABETH.PONCE@ESTAMPADOSINCATROM.COM



En atención al trámite correspondiente a la Recepción, Evaluación y Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P Incluye actividades Riesgos para el proyecto denominado: “**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE UN CENTRO DE MAQUINADO DE PIEZAS METALICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL DENOMINADO INCATROM S.A. DE C.V.**”, ubicado en Av. 24 de Febrero #1035, Col. San Francisco de los Pozos, Villa de Pozos, S.L.P., C.P. 78421, que para los efectos del presente resolutivo en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por **INCATROM S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo, la **promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1. Que el 12 de agosto de 2024, la **promovente** ingresó ante esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental mediante escrito de misma fecha registrado en oficialía de partes con **No. 10,056**, la MIA-P del **proyecto**, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el Número de Expediente **IA.MIA-188/2024**.
2. Que el 29 de agosto de 2024, mediante escrito de misma fecha, registrado en oficialía de partes con **No. 10,250**, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, la **promovente** ingresó la publicación con el extracto del **proyecto** en el periódico denominado “**El Sol de San Luis**”, con fecha del jueves 22 de agosto de 2024.
3. Que el 21 de octubre de 2024, mediante el **Oficio ECO.03.8665/2024**, esta Secretaría tuvo a bien notificar el arribo del presente proyecto al H. Ayuntamiento de la ciudad de Villa de Pozos, para que dentro de un plazo de **5 días hábiles** se manifestará respecto del proyecto en el entendido que de no hacerlo esta Secretaría entendería que no existe objeción para su ejecución. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 125 último párrafo, 127 bis tercer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y, 26 y 33 de su



Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. El oficio de solicitud le fue legalmente notificado el 23 de octubre del 2024.

4. Que el 16 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 125 primer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 24 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, esta Secretaría **integró el expediente del proyecto**, mismo que puso a disposición el público en el Centro de Información y Documentación Ecológica ubicado en Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, en esta ciudad de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

Generales:

- I. Que esta Secretaría es competente para resolver respecto a la MIA-P del proyecto, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 118 fracción III, 121 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 175 segundo y último párrafo y 191 fracción I del Código Penal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 6°, 9° fracción I y XIII 7 y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 5° fracción III, 12 y 16 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las **actividades metalmecánicas dedicadas al maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general** que integran el **proyecto**, por tratarse de zonas y parques industriales donde no se prevea la realización de actividades altamente riesgosas, este es de competencia estatal en materia de impacto ambiental, tal y como lo disponen los artículos 118 fracción III y VI de la LAESLP y 5° fracción III y VI de su REIASLP.
- III. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LAESLP, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 127 Bis de la LAESLP y 24 del REIASLP está Secretaría inició el procedimiento de evaluación, revisando la solicitud y determinó que la información presentada en la MIA-P se ajusta a las formalidades previstas en la citada Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo (REIASLP), en las Normas Oficiales Mexicanas y en lo establecido en los Artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente

adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de seguridad social y productividad, para que las empresas del sector privado usen, procurando el beneficio general de los recursos, cuidando su conservación y el ambiente; las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Asimismo, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que, en la esfera de su competencia y concurrentemente con los Ayuntamientos, el Gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Las leyes que al efecto se expidan serán de orden público e interés social y fomentarán la cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección y propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio del Estado.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en el artículo 40 del REIASLP, por lo que está Secretaría procedió a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**.

Descripción de las obras y actividades del proyecto:

- VI. Que la fracción II del Artículo 16 del REIASLP, impone la obligación a la promovente de incluir una descripción del proyecto en la MIA-P que somete a evaluación. Una vez analizada la información presentada en la MIA, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

- a) El área donde actualmente INCATROM S.A. DE C.V. realiza sus actividades encuentra ubicada en las siguientes coordenadas::

Punto	COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	Norte	Oeste	Altitud (msnm)
IN-1	22° 6'44.20"	100°51'26.73"	1844
IN-2	22° 6'45.13"	100°51'27.69"	1845
IN-3	22° 6'46.45"	100°51'26.17"	1844
IN-4	22° 6'45.49"	100°51'25.21"	1844
Punto	COORDENADAS UTM		
	ZONA	Este	Norte
IN-1	14 Q	308402.00 m	2446424 m
IN-2		308375.00 m	2446453.00 m
IN-3		308419.00 m	2446493.00 m
IN-4		308446.00 m	2446463.00 m

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



b) El predio donde se encuentra ubicado tiene una superficie total de terreno de 1,606.50 m² y se presenta la siguiente distribución de superficie:

Concepto	Superficie (m ²)
Oficinas	60
Erosionado	160
Almacén de residuos peligrosos	46
Almacén de materia Prima	40
Área de refacciones	60
Rectificado	65
Machueleado	36
CNC	400
Encuadre	105
Ensamble	150
Ensamble 2	80
Recibo materia prima	96
Área de piezas terminadas	15
Producto terminado	114
Pasillos	179.5
Total	1,606.50

c) Que el sitio del proyecto se encuentra ubicado en Av. 24 de Febrero #1035, Col. San Francisco de los Pozos, Villa de Pozos, S.L.P., conforme a lo establecido en el Plano de Zonificación Secundaria del distrito 7 denominado "VILLA DE POZOS", el cual fue establecido por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí del año 2021, por lo que actualmente este predio se encuentra en una zona clasificada y Habitacional con densidad media (H2).

d) Que en el área donde se encuentra ubicada PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM S.A. DE C.V. pertenece a la región hidrológica "EL SALADO", la cuenca y subcuenca "SAN LUIS POTOSÍ" y la microcuenca a la que pertenece se conoce como "LAGUNA DE SANTA RITA", no se cuenta con ningún cuerpo de agua cercano al sitio del Proyecto.

e) Que la relación de urbanización del área y descripción de servicios requeridos se tiene:

El área donde se encuentra INCATROM S.A. DE C.V. es un área urbana de tipología habitacional-comercial donde se encuentran algunos negocios comerciales, algunas zonas habitacionales, por lo que el proyecto se integra al entorno en el que se encuentra, ya que cuenta con la siguiente infraestructura:

- Agua potable: El predio cuenta con abastecimiento de agua potable a partir de pipas de agua.

• **Drenaje Sanitario:** La infraestructura actual de alcantarillado tiene una cobertura del 90% en el Centro de Población, aprovechando todo su desarrollo por gravedad y, drenando las aguas negras en colectores que lo cruzan de suroeste a noreste, destacándose como principales colectores los siguientes:

- Colectores Río Santiago Norte y Sur, que captan el drenaje hacia el río Santiago, donde descargan actualmente en el cruce del río con la carretera federal a Matehuala.
- Colectores Juárez-Universidad, Mariano Jiménez-Reforma y Carranza norte y sur, los cuales captan el drenaje sanitario de la parte centro y poniente de la ciudad, descargando en el canal general, en la confluencia del mismo con la carretera federal a Matehuala, muy cerca de la descarga de los colectores Santiago, desembocando finalmente en el Tanque el Morro, de donde por canales se envía a las zonas de riego de la porción noreste y este de la mancha urbana.
- Colector Españaña junto con los colectores Industrias e Industrias Eje 116, los cuales captan el drenaje sanitario de la porción sur o sureste de la ciudad, así como parte del área industrial, descargando en canales a cielo abierto al cruzar la carretera No. 57 San Luis Potosí-Querétaro, prosiguiendo por estos, hasta su integración al Tanque Tenorio, donde se distribuye por un canal a las zonas de riego agrícolas de la porción oriente de la mancha urbana así como a la termoeléctrica de la CFE en Villa de Reyes.

La parte norte de la ciudad dispone de colectores de menor importancia, destacando los colectores Saucito-López Mateos, Prolongación Muñoz y Vasco de Quiroga, cuyas aguas se usan en riego en la parte norte de la ciudad. En el tema del drenaje sanitario ya se cuenta con descarga en la tubería de Alcantarillado.

Así como la velocidad del flujo en la descarga sanitaria y sus respectivas indicaciones técnicas del proyecto. La descarga domiciliaria está constituida por tubería de polietileno de alta densidad, con el diámetro mínimo y pendiente mínima indicadas por el Organismo Operador.

• **Pluvial:** El proyecto cuenta con las pendientes mínimas que se indican para el escurrimiento de las aguas pluviales y evitar que dañe a propiedades vecinas privadas. Aunado a lo anterior, dichos escurrimientos no están obstruidos por bardas, cercas, topes o boyas vehiculares, cualquier edificación u obstáculo que impida el libre tránsito de estos dentro del predio que provoquen daños a propiedades inmediatas del predio conforme a lo establecido por la Ley General de Protección Civil y las leyes y reglamentos estatales y municipales, tendientes a la prevención, protección y salvaguarda de las personas en su integridad física, sus bienes y el entorno.

• **Electricidad:** San Luis está integrado al sistema Interconectado Occidental, por lo que se tiene una amplia disponibilidad de energía eléctrica. Existen 244,876 medidores domiciliarios, de los cuales 206,423 son residenciales; 31,722 comerciales, 2,107 industriales y 4,624 corresponden a otros. Las principales fuentes de abastecimiento de la zona metropolitana S.L.P.-S.G.S., S.L.P. son la Central Termoeléctrica de Villa de Reyes, cuya capacidad de generación es de dos unidades de 350 M.W. cada una, dos líneas de transmisión de 230 K.V. de Querétaro - San Luis Potosí, dos líneas de transmisión de 230 K.V. de Aguascalientes - San Luis Potosí y dos líneas de 400 K.V. de Anáhuac Potencia - El Potosí. Para satisfacer la demanda de la ciudad se cuenta con 2 subestaciones cercanas con suficiente (distribución y potencia). En el Estado de San Luis Potosí, existen 5 Centrales Generadoras de Energía Eléctrica de diferentes tipos de generación como Hidroeléctricas 3, Termoeléctricas 1, Vapor 1; en total cuentan con una capacidad de 720.13 megawatts y producen 3,331.07 gigawatts-hora entregando 3,138.48 gigawatts-hora a todo el

estado. Se cuenta con las redes de transmisión y de distribución, integradas por las líneas de conducción de alta, media y baja tensión. En el Estado de San Luis Potosí existen tres Hidroeléctricas y una Termoeléctrica.

• Estaciones de servicio: En la zona donde se encuentra el predio en estudio no existen estaciones de servicio colindantes,

f) Que la promovente declara la descripción del proceso productivo y características particulares del proyecto:

No.	ÁREA	DESCRIPCIÓN
1	Almacén de materia prima	<p>Área de almacenamiento del material para proceso. Se almacena y se coloca de acuerdo a las especificaciones para la transformación del material, se lleva un registro de las entradas y salidas de materiales o productos, para contar con los datos al día de las existencias. Su objetivo es abastecer el material que se requiere en la producción. Principios básicos del almacén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Debe existir un solo acceso para la recepción de materiales y toda operación de entrada al almacén requerirá del documento autorizado según el procedimiento establecido. La custodia y resguardo fiel y eficiente de materiales deben encontrarse siempre bajo la custodia de una sola persona. El responsable del almacén debe asignar funciones específicas de recepción, registro mantenimiento y despacho. La disposición del almacén deberá facilitar el control de materiales y su rápida localización cuando sean requeridos. Se debe llevar un registro diario de entradas y salidas para el control de las existencias. Es necesario informar periódicamente a contabilidad sobre las entradas y salidas del almacén de materiales. Cada material debe identificar por su nombre común, debiendo ser conocido y utilizado por compras. Cada material se debe ubicar según su clasificación e identificación en estantes, marcados con una nomenclatura que facilite la colocación en su lugar y la localización cuando se vaya a buscar. La identificación y ubicación de cada material debe anotarse en la tarjeta de registro y control. <p>Debe existir una sola puerta para el despacho de materiales y toda operación de salida del almacén requerirá del documento autorizado según el procedimiento establecido.</p>
2	Escuadre	<p>Area donde se hace un corte al material dejándole cierta tolerancia para pasar a proceso de CNC En este proceso se eliminan materiales de una pieza a fin de darle forma y modelarla dándole medidas y tolerancias exigentes, ya sea dimensionales (diametral, longitudinal o angular), geométricas (concentricidad, paralelismo, perpendicularidad, etc.) de acuerdo a su aplicación posterior.</p>
3	CNC	<p>Área de fabricación de piezas. Las rectificadoras con control CNC reúnen una serie de ventajas con respecto a las convencionales entre las que podemos mencionar: -Unificación de movimientos para el rectificado (superior, frontal e inferior) en una sola máquina.</p>

No.	ÁREA	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> -Total automatización, con mínima intervención del operario. -Mayores dimensiones de la máquina, lo que posibilita rectificar piezas de gran tamaño. -Sistema de sujeción magnética de la pieza. -Disponibilidad de diversas formas de bancadas o mesas de trabajo. -Mejoramiento de los tiempos y precisión del rectificado. -Incorporación de servomotores para cada eje, lo que permite un posicionamiento más preciso de la pieza control automático del estado de las muelas. -Posibilidad de programar coordenadas cartesianas y establecer la distancia exacta del rectificado. -Funcionamiento en un entorno cerrado, sin proyección externa de virutas, polvo y residuos.
4	Área de tornos	Área donde se encuentran los tornos
5	Machueleado	Es un proceso de corte para generar cuerdas de tornillo interiores, el machuelo se sujeta en un portaherramientas flotante especial, que desacopla el machuelo cuando corta a la profundidad requerida y lo deja girar libre hasta que se invierte la rotación del husillo para extraerlos. Es rápido hacerlas y tienen suficiente exactitud para un trabajo de máxima precisión.
6	Rectificado	<p>Área donde se le da la medida del plano de acuerdo al material.</p> <p>El rectificado es una operación de mecanizado en la que una herramienta llamada muela arranca virutas cortas y delgadas obteniendo superficies con un grado de terminación superficial, exactitud de forma geométrica y precisión dimensional generalmente superiores a las obtenidas mediante el torneado, el cepillado o fresado. Los materiales cortantes son granos de material abrasivo de forma irregular, de múltiples puntas y aristas. Cada grano constituye un filo de los numerosos que actúan en forma simultánea. Las muelas son sólidos de revolución moldeados, compuestos, por granos abrasivos distribuidos uniformemente y unidos mediante un material ligante o aglomerante. El rectificado tiene por finalidad corregir las imperfecciones de carácter geométrico y dimensional que se producen durante las operaciones de manufactura de piezas ya sea por maquinado o por tratamiento térmico.</p>
7	Erosionado	<p>Área de corte de material.</p> <p>La máquina de electroerosión por hilo puede cortar una pieza, independientemente de su dureza, ya que la maquinización se lleva a cabo por un proceso de arranque eléctrico y termodinámico producido por las descargas. Es por esto que se puede utilizar el acero templado como material para las piezas a mecanizar. El control numérico acciona los motores que mueven la mesa, según el perfil que se quiera cortar por la acción de las descargas enviadas desde el hilo.</p> <p>Las señales del mando de los motores se originan en el CNC a partir de la información almacenada en la cinta perforada que ha sido programada previamente según las dimensiones del plano.</p> <p>El generador proporciona los impulsos eléctricos que darán lugar a las descargas que saltarán entre el hilo y la pieza.</p> <p>Como líquido dieléctrico se utiliza agua desionizada, que se obtiene a partir de agua normal mediante resinas desionizadoras. Este líquido dieléctrico es movido desde su depósito por una bomba que lo envía a la zona de trabajo.</p> <p>Debido a la utilización del hilo comercial de cobre o de latón, el precio del material del electrodo es muy inferior al caso de electroerosión por penetración, en que el electrodo tiene que ser mecanizado para darle forma necesaria en cada caso.</p> <p>La técnica de electroerosión por hilo no tiene peligro de incendio debido a la utilización de agua y gracias al trabajo completamente controlado automáticamente, es posible dejar la</p>



No.	ÁREA	DESCRIPCIÓN
		maquina trabajando durante la noche sin riesgo.
8	Penetración	Área donde se perforan las piezas por medio de descargas.
9	Ensamble	Área de ensamblaje de piezas. En este proceso se ensamblan todas las partes maquinadas y se arma el troquel con una excelente calidad.
10	Producto terminado	Área donde se encuentra una prensa en la que con ayuda del montacargas y de unos polipastos se dan sus últimas pruebas para la entrega del troquel ya armado.
11	Almacén general	Área de almacenamiento de herramienta, equipo de EPP, etc., el personal encargado solicita la tornillería y el material necesario, así como la herramienta en general que suelen necesitar para le proceso, ella se encarga de organizar y proporcionar el quipo al personal.
12	Almacén de residuos Peligrosos	Área de almacenamiento de residuos generados en el proceso como solubles, aceites, trapo contaminado, aserrín etc. El residuo se almacena en contenedores de metal como lo son tambos y tótem plástico.
13	Almacén de residuos no peligrosos	Área de almacenamiento de los residuos no peligrosos como cartón, madera, platico, chatarra, el personal designado de encarga de colocar el material en su respectivo contenedor.

g) Que la promovente indica un inicio de actividades en el 2007, de igual forma la promovente presenta su programa propuesto para abandono del sitio:

Actualmente no se cuenta con un programa de abandono del sitio ya que no se tiene prevista una fecha de cierre de operaciones, sin embargo, una vez que se fije una fecha exacta para concluir nuestras operaciones, se elaborará un plan de abandono de sitio que será presentado a evaluación y consideración de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí en el cual se establecerán actividades relacionadas con la rehabilitación o restitución del sitio, posibles cambios en toda el área del proyecto como consecuencia del abandono y los posibles usos que pueden darse al área (incluyendo infraestructura cuando se concluya el proyecto). Por lo que al terminar sus operaciones se deberá dismantelar la instalación llevando consigo toda la maquinaria y el equipo utilizado, mismo que deberá ser dispuesto conforme a la ley lo establece, además se retiraran todos los residuos generados y se limpiaran todas las áreas. A continuación, se presenta un programa de abandono del sitio tentativo:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Actividad	2019-2020												
	P/R	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desmontar maquinaria													
Limpieza maquinaria													
Empaque y embarque maquinaria													
Reparación piso por retiro de anclajes													
Limpieza de área													
Entrega de instalaciones													

h) Que la promobente muestra la tabla de las principales sustancias químicas utilizadas durante las actividades de operación y mantenimiento:

Sustancias químicas utilizadas en INCATROM S.A. DE C.V. y que aparecen en el primer y/o segundo listado de actividades altamente riesgosas

N°	Nombre comercial	Nombre técnico	n° CAS	Concentración	Estado físico	Tipo de envase	CARACTERÍSTICAS		Consumo o mensura	Etapa o proceso de uso de la sustancia	Uso que se le da al material sobrante
							Cantidad máxima de almacenamiento	CACRETI			
1	LUBRICANTE SINTÉTICO VQ-181245	Aceite	Ácido orgánico poliacrílico 992-98-3 Alcanolamina 102-71-6 Poliolpolietileno 52624-57-4	No disponible	Líquido	Tambo plástico 200 litros		X	70 litros	Producción	Disposición conforme a la regulación en materia de residuos
2	MXL Pentac 2	No Aplica	Destilados parafrínicos ligeros 64741-89-5	No disponible	Líquido	Plástico 40 litros		X	20 litros	Producción	Disposición conforme a la regulación en

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº	Nombre comercial	Nombre	nº CAS	Concentración	Estado físico	Tipo de envase	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Consumo	Etapa	Uso que se le da al material
3	Grasa Multititio No 00, 1, 2, 3.	No aplica	Alquil amina cadena larga No Disponible Base de Aceite Parafínico/Nafténico No disponible Hidrogenado, Acido I2 Hidroxi-Esteárico e Hidróxido de Calcio No disponible Mezcla de Sulfonato de Bario, Silicón, Poli-isobutileno y producto de Bencenammina-n-Fenil y 2,4,4-Trimetilpentano No disponible	No disponible	Sólido	Cubeta 20 kg	X	40 kg	1.5 kg	Producción	Disposición conforme a la regulación en materia de residuos
4	IonoPlus 3000-US	No aplica	Parafinas (petróleo) normales C5-20 64771-72-8 Hidrocarburos C12-C20, n-alcanos, isoalcanos, cicloalcanos No Disponible Destilados (petróleo) fracción intermedia tratada con hidrógeno 64742-46-7	No disponible	Líquido	Tambo 200 litros	X	200 litros	10 litros	Producción	Disposición conforme a la regulación en materia de residuos

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí. Tel: (44) 41510609 sip.gob.mx/segam



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

N°	Nombre comercial	Nombre	n° CAS	Concentración	Estado físico	Tipo de envase	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Consumo	Etapa	Uso que se le da al material
			Destilados (petróleo) fracción ligera tratada con hidrógeno 64742-47-8 Aceite mineral blanco (petróleo) 8042-47-5								
5	Gas LP Comercial	NA	68476-85-7	No disponible	Gas	Tanque metálico	X X X	50 litros	50 litros	Recarga de montacargas	Uso hasta terminar y se vuelve a rellenar
6	Diesel	NA	68476-34-6	No disponible	Líquido	Garrafa plástica	X	2 litros	50 litros	Recarga de montacargas	Disposición conforme a la regulación en materia de residuos

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



Así mismo, se muestra en la siguiente tabla la relación de las sustancias que se encuentran dentro del primer o segundo listado de actividades altamente riesgosas publicado en el DOF el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992 respectivamente.

N°	Nombre comercial	Primer listado		Cantidad de reporte	Segunda lista		Cantidad de reporte
		si	no		si	no	
1	LUBRICANTE SINTÉTICO VQ-181245		X	NA		X	NA
2	MXL Pemtac 2		X	NA		X	NA
3	Grasa Multilitio No 00, 1, 2, 3.		X	NA		X	NA
4	IonoPlus 3000-US		X	NA		X	NA
5	Gas LP		X	NA	X		A partir de 50 000 kg
6	Diesel		X	NA		X	NA

i) A continuación se describen los puntos de proceso en donde se generan emisiones atmosféricas, residuos líquidos, sólidos y ruido, así como los controles ambientales establecidos para cada uno:

Los residuos sólidos son generados en las siguientes actividades:

- Producción
- Almacenes
- Mantenimiento
- Áreas administrativas

Actualmente el control que se tiene sobre la generación de estos residuos es el alta como generador de residuos peligrosos y no peligrosos ante las dependencias de gobierno correspondientes.

El permiso ante SEMARNAT como generador de residuos peligrosos y el número de registro ambiental ante SEGAM para residuos industriales No peligrosos se encuentra en proceso de obtención (**ANEXO 12**).

Para el caso de ruido interno que se genera dentro de **INCATROM S.A. DE C.V.** este es generado durante la realización de las siguientes actividades:

- Troquelado de piezas metálicas

Este ruido interno generado es controlado mediante el uso de tapones auditivos como equipo de protección personal, los cuales son proporcionados al personal y estos deben usarlo durante toda la jornada de trabajo, además se han realizado estudios referentes a la NOM-011-STPS-2001 para conocer el panorama del ruido que se genera.

Vinculación con los Instrumentos de Planeación y Ordenamientos Jurídicos Aplicables:

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción IV de la LAESLP, así como lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de su REIAR se establece la obligación de la promovente para incluir en las MIA-P el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se ubica en el

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam

municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación y de ordenamiento ambiental:

a) Planes o programas federales

• Vinculación con los ordenamientos federales Plan Nacional de Desarrollo

Vinculación del proyecto:

Con cuatro estrategias de desarrollo:

1. Política integral de desarrollo
2. Manejo sustentable del agua
3. Fortalecer la política de cambio climático y cuidado al medio ambiente
4. Proteger el patrimonio natural

Lo que nos está hablando de indicadores de ecoeficiencia y cuidado al medio ambiente, siendo esto una parte del desarrollo sostenible, el cual se tiene como eje principal dentro de los valores de la empresa.

b) Decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas

No se encuentra dentro de ninguna área natural protegida.

c) Legislación ambiental aplicable al tipo de proyecto

Materia	Leyes, reglamentos y NOM's aplicables	
	Tipo	Nombre
Residuos peligrosos	Ley	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
	Reglamento	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
	NOM	NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, la clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
	NOM	NOM-053-SEMARNAT-1993 Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
	NOM	NOM-054-SEMARNAT-1993 Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
	NOM	NOM-057-SEMARNAT-1993 Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
	NOM	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 establece los requisitos para la



Materia	Leyes, reglamentos y NOM's aplicables	
	Tipo	Nombre
		separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos
Residuos no peligrosos	Ley	Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí
	Reglamento	Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Residuos Industriales No peligrosos
	NOM	NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección Ambiental. - Lodos y Biosólidos- Especificaciones
	NOM	NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar los residuos sujetos a elaboración de planes de manejo
Cambio Climático	Ley	Ley General de Cambio Climático
	Reglamento	Reglamento de la Ley General de Cambio Climático
	Ley	Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí
	Reglamento	Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí
Ruido	Ley	Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí
	Reglamento	Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Prevención y Control de la Contaminación atmosférica
	NOM	NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición,
Seguridad Industrial	NOM	NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo- condiciones de seguridad e higiene.
	NOM	NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad - prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
	NOM	NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
	NOM	NOM-009-STPS-2011 Trabajos en alturas - condiciones de seguridad.
	NOM	Norma Oficial Mexicana: NOM-010-STPS-1994. Contaminación en el medio ambiente laboral.
	NOM	NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
	NOM	NOM-018-STPS-2015 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
	NOM	NOM-026-STPS-1998 Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
	NOM	NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
	NOM	NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área del desarrollo del proyecto:

- VIII. Que la fracción III del artículo 121 LAESLP, dispone la obligación del promovente de incluir en las MIA-P una descripción de los aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área del desarrollo del **proyecto**. En este sentido, cabe señalar que la particularidad que caracteriza la MIA-P, es el enfoque del análisis, determinado por un ámbito geográfico, en el cual se ubica y donde se pretende desarrollar un proyecto.
- a) La **promovente** menciona que se definió la delimitación El Sistema Ambiental (SA) se define como el territorio que potencialmente puede ser afectado de manera directa o indirecta, por los componentes y acciones o actividades de un proyecto. El sistema Ambiental está considerado como la suma del área de influencia directa e indirecta.

El área de estudio está determinada en donde desarrolla sus actividades de operación y mantenimiento INCATROM S.A. DE C.V., esta área está compuesta por un sistema ambiental correspondiente al área de influencia directa cuya superficie es de 1,606.50 m², mientras que el área de influencia indirecta se determinó a radio de 500m y corresponde a los terrenos colindantes a INCATROM S.A. DE C.V. que al estar en una zona urbana corresponden a los establecimientos comerciales y zonas habitacionales cercanas a la zona, a continuación se muestra el Sistema ambiental definido como área de estudio.

- **Límite del proyecto:** Se determinó que por el tiempo y el espacio que comprende el desarrollo del proyecto. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico o entorno natural de las acciones a ejecutarse, que para el caso de este Informe se refiere a las actividades de operación y mantenimiento realizados en **INCATROM S.A. DE C.V.**
- **Limites espaciales administrativos:** Son aquellos relacionados con los límites jurídicos administrativos y que se relacionan con la normatividad aplicable a **INCATROM S.A. DE C.V.** encargada de regular los impactos negativos derivados de sus actividades.
- **Limites ecológicos:** Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área misma de ejecución del proyecto, donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, además se extienden más allá en función de potenciales impactos.
- **Dinámica social:** El área de influencia en términos socioeconómicos no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de intervención de un proyecto; en otras palabras, no se limita al sitio exacto de implantación del proyecto. Pues tiene que ver, principalmente con varios criterios, como presencia de población, densidad demográfica, uso de suelo, accesibilidad (vías y caminos).

Como Diagnóstico ambiental se expone:

El proyecto denominado **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE UN CENTRO DE MAQUINADO DE PIEZAS METÁLICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL DENOMINADO INCATROM S.A. DE C.V.”** tiene relación con el medio ambiente al analizar cada uno de los factores ambientales que componen el área donde se encuentra ubicada por lo que se pueden obtener los siguientes análisis:

El municipio de San Luis Potosí representa el 2.38% del territorio estatal con una superficie total de 1,471.7 km². En él se localizan formaciones montañosas al norte del municipio destacando por su altura: cerro gordo, el panalillo, el divisadero, el cabo y el coyote; al sur y oeste se localiza la sierra de san miguelito, destacando los cerros de: las peñas blancas, el picacho de fraile, mesa redonda, la yerbabuena, mesa las gallinas, las palomas, la peña, la campaña, el mezapil y el borrego.

Su distribución climática se caracteriza por presentar climas secos templado y semi seco al sur y al norte seco semi cálido y al centro muy seco templado, presenta una precipitación pluvial anual de 372.9mm y una temperatura media anual de 16.8°C, con una máxima absoluta de 35°C y una mínima absoluta de 7°C.

La conformación fisiográfica donde se encuentra ubicado el proyecto está representada por elementos de origen estructural específicamente de plegamiento del cretácico, así como fallas y aparatos de origen volcánico desarrollados en el terciario. El tipo de suelo donde se encuentra ubicado el proyecto corresponde a DURISOL (DU) y PHAOZEM (PH)

Al tratarse de una zona urbana esta fue afectada por las actividades antropogénicas por lo que no existen especies de flora y fauna que se encuentren dentro de alguna categoría establecida dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Las condiciones ambientales del área donde se encuentra construida la empresa **INCATROM S.A. DE C.V.**, se han visto afectadas principalmente por las actividades de construcción de una zona con asentamientos humanos que actualmente es habitacional-comercial por lo que ya que se modificaron las condiciones del suelo iniciales afectando principalmente a los componentes bióticos (flora y fauna) del área. Durante las actividades de operación y mantenimiento de la empresa los componentes ambientales principalmente afectados son: el agua, el aire y el suelo. Sin embargo, con la regulación y gestión legal en la normatividad ambiental aplicable conlleva a que se tomen medidas de control, prevención y minimización de los impactos ambientales que se pudieran generar derivados de estas actividades.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- IX. Que la fracción V del artículo 121 de la LAESLP en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en las MIA-P, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. De acuerdo con la información presentada por la promovente y al análisis realizado por esta Secretaría, se identificaron los posibles impactos ambientales negativos para el proyecto, siendo los más significativos los siguientes:

Identificación de los impactos ambientales ocurridos en las áreas que se utilizan en INCATROM S.A. DE C.V.

ÁREA	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
ALMACEN DE MATERIA PRIMA	Emisiones a la atmosfera por fuentes móviles	Contaminación atmosférica
	generación de ruido	Contaminación acústica
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
	Consumo de energía eléctrica	Alteración del paisaje
		Generación de gases de efecto



ÁREA	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	
ESCUADRE		invernadero	
		Agotamiento de recursos naturales	
	Consumo de energía eléctrica	Generación de ruido	Contaminación acústica
		Generación de residuos no peligrosos	Generación de gases de efecto invernadero
			Agotamiento de recursos naturales
			Sobresaturación de relleno sanitario
	Generación de residuos peligrosos	Alteración del paisaje	
		Contaminación del suelo	
		Riesgo a la salud	
		Generación de gases de efecto invernadero	
CNC	Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	
		Sobresaturación de relleno sanitario	
	Generación de residuos no peligrosos	Alteración del paisaje	
		Contaminación del suelo	
	Generación de residuos peligrosos	Riesgo a la salud	
		Contaminación acústica	
	ÁREA DE TORNOS	Consumo de energía eléctrica	Generación de gases de efecto invernadero
			Agotamiento de recursos naturales
Generación de residuos no peligrosos		Sobresaturación de relleno sanitario	
		Alteración del paisaje	
Generación de residuos peligrosos		Contaminación del suelo	
		Riesgo a la salud	
MACHUELEADO	Consumo de energía eléctrica	Contaminación acústica	
		Generación de gases de efecto invernadero	
	Generación de residuos no peligrosos	Agotamiento de recursos naturales	
		Sobresaturación de relleno sanitario	
	Generación de residuos peligrosos	Alteración del paisaje	
		Contaminación del suelo	
		Riesgo a la salud	
		Generación de gases de efecto invernadero	
RECTIFICADO	Generación de ruido	Contaminación acústica	
	Consumo de energía eléctrica	Generación de gases de efecto invernadero	

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



ÁREA	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		invernadero
		Agotamiento de recursos naturales
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
	Generación de residuos peligrosos	Alteración del paisaje
		Contaminación del suelo
EROSIONADO	Generación de ruido	Riesgo a la salud
	Consumo de energía eléctrica	Contaminación acústica
		Generación de gases de efecto invernadero
	Generación de residuos no peligrosos	Agotamiento de recursos naturales
	Generación de residuos peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
Alteración del paisaje		
PENETRACION	Consumo de energía eléctrica	Contaminación del suelo
		Riesgo a la salud
	Generación de residuos no peligrosos	Generación de gases de efecto invernadero
ENSAMBLE	Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales
		Sobresaturación de relleno sanitario
	Generación de residuos peligrosos	Alteración del paisaje
		Contaminación del suelo
	Generación de vapores de soldadura	Riesgo a la salud
PRODUCTO TERMINADO	Consumo de energía eléctrica	Riesgo a la salud
		Contaminación al ambiente laboral
	Generación de residuos no peligrosos	Generación de gases de efecto invernadero
ALMACEN GENERAL	Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales
		Sobresaturación de relleno sanitario
		Alteración del paisaje
		Generación de gases de efecto invernadero



ÁREA	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		invernadero
		Agotamiento de recursos naturales
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
		Alteración del paisaje
ALMACEN DE RESIDUOS PELIGROSOS	Almacenamiento de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
		Contaminación del agua
ALMACEN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	Almacenamiento de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
		Alteración del paisaje

Identificación de los impactos ambientales ocurridos durante actividades de mantenimiento

MANTENIMIENTO		
Actividad realizada	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Limpieza de partes metálicas	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
		Riesgo a la salud
Reparación de equipos	generación de ruido	Contaminación acústica
	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
		Riesgo a la salud
	Consumo de energía eléctrica	Generación de gases de efecto invernadero
Agotamiento de recursos naturales		
Uso y/o mantenimiento de montacargas	Consumo de combustible	Agotamiento de recursos naturales
	emisión de emisiones a la atmosfera	Contaminación atmosférica
Aplicación de pintura en áreas	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Utilización de sustancias químicas	Riesgo a la salud
Trabajos de lubricación	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
		Riesgo a la salud
Limpieza de equipos y maquinaria	Consumo de energía eléctrica	Generación de gases de efecto invernadero
		Agotamiento de recursos naturales
	Consumo de agua	Contaminación del agua
		Agotamiento de recursos naturales
Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo	
	Riesgo a la salud	

Identificación de los impactos ambientales ocurridos durante actividades administrativas

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



Actividad realizada	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Uso de computadoras	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
		Contaminación atmosférica
		Alteración del paisaje
	Agotamiento de recursos naturales	
Consumo de energía eléctrica	Generación de gases de efecto invernadero	
	Agotamiento de recursos naturales	
Uso de papel	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
		Contaminación atmosférica
		Alteración del paisaje
		Agotamiento de recursos naturales
Limpieza de pisos	Consumo de agua	Contaminación del agua
Usos sanitarios	Generación de residuos no peligrosos	Consumo de agua
		Contaminación del agua
		Sobresaturación de relleno sanitario
		Contaminación atmosférica
		Alteración del paisaje
Uso de gas LP	Consumo de combustible	Agotamiento de recursos naturales
	Uso y manejo de sustancias químicas	Riesgo de incendio y/o fugas
Almacén de residuos peligrosos	Resguardo de residuos peligrosos	Riesgo a la salud
		Riesgo de explosión
		Contaminación del suelo
Almacén de químicos	Uso y manejo de sustancias químicas	Riesgo a la salud
		Riesgo de derrame
		Riesgo a la salud
		Contaminación del suelo

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Identificación de los impactos ambientales ocurridos durante las actividades de abandono del sitio.

ABANDONO DEL SITIO		
Actividad realizada	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Anuncio del cierre de planta	NA	NA
Retorno de materias primas a proveedores y envío de productos finales a clientes	Consumo de energía eléctrica	Generación de GEI
	Generación de emisiones	Agotamiento de recursos naturales
Inventario de la maquinaria y equipo existente	Consumo de energía eléctrica	Contaminación atmosférica
		Generación de GEI
Desmantelamiento de maquinaria y equipo	Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales
		Generación de GEI

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam

ABANDONO DEL SITIO		
Actividad realizada	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
		Agotamiento de recursos naturales
	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
Disposición de residuos	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
Trámite de cierre de planta	NA	NA
Limpieza general de las instalaciones	Generación de residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Generación de residuos no peligrosos	Sobresaturación de relleno sanitario
	Consumo de agua	Contaminación del agua

Los principales impactos ambientales detectados por la realización de las actividades de operación y mantenimiento en INCATROM, S.A. DE C.V. son los siguientes:

- 1. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** Este impacto se puede presentar de manera indirecta a través del uso de vehículos que generan emisiones atmosféricas
- 2. CONTAMINACIÓN DEL AGUA:** Se puede dar principalmente por el uso de agua de servicio en actividades de limpieza y el uso de sanitarios.
- 3. AGOTAMIENTO DE RECURSOS NATURALES:** Este impacto se puede presentar por el uso excesivo de la materia prima requerida para las actividades de operación y mantenimiento que a largo plazo podrían desencadenarlo.
- 4. CONTAMINACIÓN DEL SUELO:** Este impacto podría llegar a generarse por el manejo de sustancias químicas o por una mala disposición de residuos lo que podría ocasionar un deterioro al suelo.
- 5. SOBRESATURACIÓN DEL RELLENO SANITARIO:** Se puede producir a partir de una excesiva generación de residuos derivadas de las actividades de operación y mantenimiento, así como por una incorrecta separación de residuos, impidiendo que se les pueda dar un tratamiento apropiado para que puedan ser reutilizados.
- 6. AFECTACIONES A LA SALUD:** Derivadas de la generación de polvos, gases y vapores durante las actividades del proceso.
- 7. EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO:** Este impacto puede ser generado a partir del consumo de energía eléctrica.
- 8. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** Este impacto se puede generar a partir del mantenimiento a equipos o durante las actividades de proceso en el que se utiliza maquinaria que genera ruido.
- 9. IMPACTO SOCIOECONÓMICO:** Este impacto es un impacto positivo por la generación de empleos, servicios y ahorro de recursos que produce al encontrarse operando la empresa.

Medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales identificados:

- X. Que la fracción VI del artículo 121 de la LAESLP en análisis, establece que la MIA-P, debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales. La promovente realizó la descripción de los impactos ambientales e indicó las medidas preventivas, de mitigación y compensación necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; mismas que fueron analizadas por esta Secretaría, la que determinó que son

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



acordes con los impactos factibles de aplicar y darle seguimiento, las cuales se presentan a continuación:

Medidas de mitigación para la etapa de operación y mantenimiento del sitio

ETAPA	FACTOR (AIRE, AGUA, SUELO, FAUNA, FLORA ETC)	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	AIRE	Contaminación atmosférica por fuentes móviles	Monitorear el cumplimiento a los mantenimientos preventivos y correctivos establecidos para todas aquellas fuentes móviles que utilicen los proveedores encargados de traer la materia prima a nuestras instalaciones. Con la finalidad de que estos no emitan emisiones a la atmosfera que excedan los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental aplicable.
		Emisiones de gases de efecto invernadero	Verificar si las sustancias que se emiten de manera directa o indirecta se encuentran enlistadas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 la cual establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC)
			Identificar por sector, subsector y actividad si la empresa está sujeta a reportar las emisiones generadas por fuentes fijas y móviles que se identifiquen como sujetas a reporte.
	RUIDO	Contaminación auditiva	Concientizar al personal sobre los efectos que tienen los GEI en la atmosfera y el cambio climático fomentando el ahorro de recursos.
			Evaluar los niveles de ruido ambiental dentro y fuera de las instalaciones en base a lo establecido en la NOM-011-STPS-2001. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido y la NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
			Elaborar un programa de atención auditiva al personal expuesto a niveles de ruido que excedan los 80 Db en jornadas de trabajo de 8 horas.
SUELO	Contaminación del suelo por generación de residuos	Proporcionar el EPP necesario al personal ocupacionalmente expuesto a los niveles de ruido que excedan los 80 Db.	
		Contar con un registro como generador de residuos peligrosos y no peligrosos para monitorear los residuos generados	
		Contar con áreas específicas para el almacenamiento de los residuos generados por tipo y característica.	
			Establecer documentos para la adecuada gestión y manejo integral de los residuos generados.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



ETAPA	FACTOR (AIRE, AGUA, SUELO,	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
			Brindar capacitación al personal sobre el correcto manejo de residuos y su correcta disposición.
			Contar con bitácoras que permitan monitorear la cantidad de residuos que se generan
			Hay que asegurar que los proveedores contratados para el transporte y disposición final de los residuos este autorizado ante las dependencias correspondientes.
			Hay que asegurar que se le dé el tratamiento adecuado a los residuos que se generen.
			Contar con un plan de manejo de residuos en el que se establezcan medidas que permitan reducir la cantidad de residuos que se generan
			Conformar un equipo multidisciplinario que comparta ideas y propuestas de mejora continua para la reducción de residuos y otros impactos ambientales.
		Sobresaturación de rellenos sanitarios	Concientizar al personal sobre la problemática en generación de residuos y del realizar una correcta separación de estos, para que puedan ser reutilizados o puedan recibir el tratamiento adecuado
		Agotamiento de recursos naturales	Concientizar al personal sobre la importancia en el ahorro del agua y energía Brindar la capacitación al personal sobre temas de educación ambiental en las que se promueva el ahorro de recursos. Implementar procesos de mejora continua en los que se revise constantemente procedimientos y se establezcan medidas de acción para minimizar la generación de residuos y optimizar el aprovechamiento de la materia prima.
	SALUD	Riesgo de inhalación de vapores	Concientizar y capacitar al personal sobre la importancia del uso del EPP.
ABANDONO DEL SITIO	SUELO	Contaminación del suelo por generación de residuos	Establecer procedimiento para la adecuada gestión y manejo integral de los residuos generados durante las actividades de desmantelamiento
			Informar a las autoridades correspondientes del abandono del establecimiento.
			Elaborar un informe de abandono del sitio en el que se especifiquen la manera en que se realizará la disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos
			Hay que asegurar que los proveedores contratados para el transporte y disposición final de los residuos este autorizado ante las dependencias correspondientes.
			Hay que asegurar que se le dé el tratamiento adecuado a los residuos que se generen.
			Realizar la limpieza de las áreas donde se almacenan residuos peligrosos y no peligrosos.

ETAPA	FACTOR (AIRE, AGUA, SUELO)	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
		Sobresaturación de rellenos sanitarios	Concientizar al personal sobre la problemática en generación de residuos y del realizar una correcta separación de estos, para que puedan ser reutilizados o puedan recibir el tratamiento adecuado.
	AGUA	Contaminación del agua	Dar aviso sobre el abandono el sitio y de la limpieza que se realizara en las instalaciones.
			Elaborar un plan de limpieza en el que se especifiquen las sustancias químicas que se utilizarán y la disposición de los residuos que se generen.
			Brindar un tratamiento al agua residual generada durante las actividades de limpieza mediante la contratación de un proveedor autorizado para brindar este tipo de servicio
	AIRE	Emisiones de gases de efecto invernadero	Concientizar al personal sobre los efectos que tienen los GEI en la atmosfera y el cambio climático fomentando el ahorro de recursos.
Capacitar al personal sobre la importancia en el ahorro de energía eléctrica.			
SOCIOECONOMICO	Impacto negativo	En caso de cierre total de la planta, se elaborará un plan que facilite y garantice la reincorporación del personal a nuevos empleos	

Impactos residuales

- Generación de residuos: la disposición de los residuos seguirá impactando al ambiente aún cuando se hayan realizado las medidas de mitigación, sobre todo para aquellos residuos considerados como peligrosos.
- Agotamiento de recursos naturales: Al ser una actividad que involucra el proceso de fabricación de un producto, se continuarán consumiendo los recursos.
- Como conclusiones el promovente manifiesta:

De acuerdo con lo analizado en los capítulos anteriores sobre el presente proyecto se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

El proyecto denominado "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE UN CENTRO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS FORJADOS Y TROQUELADOS DENOMINADO PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. " cuenta con la infraestructura requerida para realizar sus actividades al encontrarse ubicado dentro de una zona urbana, sin embargo, de acuerdo con el Plan de desarrollo Urbano actual de la zona metropolitana de SLP el uso de suelo no es procedente para el tipo de actividad que se realiza, por lo que actualmente se está llevando a cabo la obtención de la licencia de uso de suelo ante Desarrollo Urbano Municipal ya que la nave fue construida desde el año de 2017.

El medio natural y la imagen urbana que prevalecía en el área donde se construyó la nave industrial utilizada por PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. ya ha sido modificado permanentemente al estar situada dentro de una zona urbana.

La calidad del aire se podría ver modificada de manera permanente y con baja intensidad debido a que durante las actividades de operación se generarán emisiones a la atmósfera por el transporte que traslada los productos terminados o bien la materia prima que se requiere.

Los residuos que se generan durante las actividades de operación y mantenimiento son dispuestos conforme lo establece la normatividad ambiental actual y se procura que estos residuos reciban el tratamiento adecuado para su correcta disposición mediante empresas autorizadas.

En lo que respecta a los impactos negativos detectados por las actividades realizadas en la empresa PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. estos fueron evaluados como “moderados” y “severos”, sin embargo, se pueden reducir al aplicar las medidas correctivas y preventivas establecidas logrando así que no exista un desequilibrio en los ecosistemas, cambios de uso de suelo, desbaste de vegetación o destrucción de sitios de anidación o madrigueras de fauna local, ya que no se realizaran actividades de construcción.

La operación de la empresa PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. trae como impactos positivos por la generación de empleos y por el crecimiento económico que genera al estado derivado de sus actividades.

Las ligeras afectaciones que se generan por la operación de PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. podrán ser atenuadas con las medidas de mitigación precisas que permitan minimizar la magnitud de los impactos ambientales adversos que de forma potencial pudiera causar las diferentes actividades al llevar a cabo nuestra operación.

La capacitación al personal en materia ambiental deberá ser eficaz, procurando el mejorar la educación en este campo, así como mejorar la concientización y el desarrollo de competencias entre el personal involucrado en el control ambiental.

La empresa PRODUCTOS ESTAMPADOS INCATROM, S.A. DE C.V. deberá mantener e incluir dentro de sus políticas un alto compromiso por el cumplimiento legal ambiental, así como para la mejora continua dentro de sus procesos tomando siempre en cuenta los mejores criterios ambientales, en cada país donde se ha expandido su tecnología estableciendo plantas industriales y contratando empleados con adecuado perfil de responsabilidad por la conservación ambiental esperando que desarrollen tales actitudes durante el desempeño de sus actividades. Se cuenta con instalaciones adecuadas para las necesidades de uso, manejo, transporte y almacenaje de materiales, productos, vehículos servicios de comedor y servicios sanitarios.

Con fundamento en el artículo 8° párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, **118 fracción III y VI**, 121 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 175 segundo y último párrafo y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 6°, 9° fracciones I y XVIII y fracción III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 5° **fracción III, VI y 16** del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIASLP).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que concierne a la operación de un parque industrial objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente Viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales inherentes a las etapas de operación, mantenimiento y abandono de la del sitio del proyecto denominado **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE UN CENTRO DE MAQUINADO DE PIEZAS METALICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL DENOMINADO INCATROM S.A. DE C.V.”**, ubicado Av. 24 de Febrero #1035, Col. San Francisco de los Pozos, Villa de Pozos, S.L.P., C.P. 78421, en una superficie que ocupa un área total de 1,606.50 m². Las características generales y la ubicación del proyecto se describen en el **considerando VI** del presente oficio resolutivo.

SEGUNGO. La presente resolución tendrá una vigencia de **1 (UN) año** para las etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono; de acuerdo al Programa General de Trabajo señalado en el **considerado VI inciso g)** del presente oficio resolutivo. Dicho plazo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente de la fecha de inicio de actividades; en este sentido, la **promovente** deberá informar a esta Secretaría, sobre la fecha de inicio de **proyecto**.

La **promovente** podrá solicitar la ampliación de los términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental, presentando la solicitud correspondiente y previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente todos los Términos y Condicionantes del presente del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Secretaría la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del promovente del contenido del artículo 284 y 305 fracciones I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. El informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe antes citado podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la SEGAM, a través del cual haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



TERCERO. La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIASLP, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que la **promovente** pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ninguna actividad que no esté referida en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el supuesto que la promovente pretenda llevar a cabo cualquier actividad diferente a las autorizadas, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**; deberá hacerlo del conocimiento de esta Secretaría, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO. La **promovente** quedo sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIASLP, en el supuesto de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría proceda, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Secretaría, en los términos previstos en el Artículo 30 del REIASLP, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Secretaría, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con el Artículo 127 BIS último párrafo de la LAESLP y 49 primer párrafo del REIASLP, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las etapas de operación y mantenimiento y abandono del sitio de la nave industrial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 118 fracciones III y VI de la LAESLP y 5º fracción III y VI de su REIASLP.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto, fracción II del Artículo 127 BIS cuarto párrafo, fracción II de la LAESLP que establece que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, así mismo, considerando lo establecido por el Artículo 127 QUINQUIES de la misma Ley que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a las condicionantes o limitaciones que señale la autorización respectiva. Esta Secretaría establece que las

actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. **Cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que la promovente propuso en la MIA-P** presentada, misma que esta Secretaría considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección del sistema ambiental del **proyecto** evaluado, incluyendo lo establecido en la LAESLP, su REIASLP, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias federales, estatales y locales competentes al caso.
2. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental presentado, documentar la aplicación de las medidas preventivas, de mitigación, correctivas y compensatorias indicadas en la **MIA-P**, además de las señaladas por esta Secretaría en los Términos y Condicionantes de este resolutivo. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante deberá:
 - Ejecutar en tiempo y forma el Programa de Vigilancia Ambiental.
 - Asignar las actividades señaladas en el Programa de Vigilancia Ambiental a personal capacitado.
 - Registrar en una bitácora de campo la descripción de las actividades realizadas.
 - Incorporar al informe solicitado en el término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.
3. Deberá presentar el **programa de trabajo desglosado** conforme la vida útil del proyecto considerando la fecha de inicio de actividades, a su vez deberá **presentar a vinculación normativa en temática ambiental** del sitio del proyecto **dentro de los 30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha de recibido del presente oficio resolutivo, dicha vinculación en correlación a totalidad de Instrumentos de Planeación y Ordenamientos Jurídicos Aplicables **ACTUALES y VIGENTES** (Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal), Programa de Ordenamiento y ecológico General del Territorio (POEGT Federal) Regiones prioritarias (RTP, RHP, RMP, AICAS, sitios RAMSAR), Leyes específicas aplicables (LGEEPA, LAESLP, LGPGIR, Ley General de Cambio Climático, entre otras), Reglamentos Específicos en la Materia, NOM's, Estrategia Nacional de Cambio Climático, etc. La vinculación solicitada en este capítulo **no debe limitarse a enlistar y transcribir lo establecido en los ordenamientos aplicables al proyecto, sino que se debe demostrar con argumentos legales y técnicos que el proyecto dará cumplimiento a los lineamientos y regulaciones.**
4. Informar al **Promovente** que deberá de presentar un plano de base topográfica, en el cual se identifiquen cada una de las áreas de almacenamiento, operativas y auxiliares del **Proyecto**, a su vez deberá presentar la tabla de superficies actualizada en donde se represente: Superficie total del predio y su cuadro de construcción en coordenadas métricas UTM, ZONA 14 N, DATUM WGS 84, así como el desglose de



superficies por tipo de obra / actividad operativa y auxiliar, **dentro de los 30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha de recibido del presente oficio resolutivo.

5. Informar a la **Promovente** que deberá presentar documentación de evidencia de la licencia actual de suelo y de funcionamiento, vo.bo. de protección civil estatal y municipal, así como vo.bo. de bomberos cada uno de estos documentos emitidos por la autoridad competente. A su vez deberá presentar evidencia de contratación de los servicios de empresas de manejo de residuos para realizar las actividades de recolección y transporte de Residuos Industriales No Peligrosos (RINP). Esto dentro de los **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de recibido del presente oficio resolutivo.
6. Informar al **Promovente** que, conforme a lo establecido en artículo 99 de la LAESLP, acuerdo mediante al que se expiden el Primer Listado y Segundo Listado de Actividades Altamente riesgosas publicados en Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992. Respectivamente, así como la guía de estudio de riesgo, modalidad informe preliminar, publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de abril de 2003, por la realización de actividades riesgosas se deberá Presentar conforme a la normatividad aplicable, los trámites correspondientes al Registro, Observaciones y Recomendaciones a la aprobación del **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención y Accidentes (PPA)**, **dentro de los 60 (sesenta) días hábiles** posteriores a la fecha de recibido del presente oficio resolutivo.

A su vez deberá incluir copia de la tabla de sustancias químicas actualizadas y desglosadas por componente, en correspondencia al ERA, para la integración en el expediente de Informe Preventivo.

7. Establecer las acciones, sistemas y controles necesarios para evitar la contaminación a la atmósfera, suelo y agua en todas las etapas del **proyecto**.
8. Colocar un adecuado sistema de señales de carácter preventivo, restrictivo, informativo o prohibitivo, en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en las áreas de trabajo, con el objetivo de evitar accidente en el **proyecto**.
9. En el caso de que la **promovente** decida desistir de la ejecución del **proyecto** o iniciar la etapa de abandono del sitio, la promovente presentará a esta Secretaría, con **tres meses de antelación** una Propuesta de Restauración Ecológica en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio.

Queda prohibido a la **promovente**:

1. Rebasar la superficie de autorizada para el desarrollo del **proyecto**.
2. Depositar y abandonar los materiales producto de las actividades, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo doméstico, contaminante y/o tóxico que pueda alterar las condiciones del suelo y los cuerpos de agua adyacentes a la zona del **proyecto**.
3. La **promovente** deberá realizar las actividades de prevención para impedirlo y, en el caso de presentarse alguna de las situaciones de prevención para impedirlo y, en el caso de presentarse alguna de la situación



antes referida, será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios, apegándose las disposiciones ambientales vigentes.

NOVENO. La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado ante esta Secretaría con una periodicidad **anual** señalando el año que se reporta e indicando el número de Expediente **IA.MIA-188/2024** (original y en formato electrónico Word y PDF).

El primer informe será presentado **doce meses** después de haber recibido este oficio. Dicho Informe Anual conforme a lo establecido en el artículo 84 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, deberá venir acompañado del comprobante que demuestre que ha realizado el **pago anual** (refrendo o renovación) correspondiente, una vez presentados la autorización se refrendará o renovará automáticamente, sin que medie oficio o notificación alguna.

Asimismo, se le informa a la **promovente** que, en el caso de no presentar el Informe y el pago antes señalados dentro del plazo establecido para los efectos, esta Secretaría podrá **revocar** el presente resolutivo.

DÉCIMO. La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo Párrafo del REIAR, para lo cual comunicara por escrito a esta Secretaría, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que se hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas actividades, dentro **diez días** posteriores a que esto ocurra.

UNDÉCIMO. La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIASLP, en el cual se dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**; al respecto, esta Secretaría dispone que, en caso de que tal situación ocurra y que se pretenda transferir la titularidad de su resolución, deberá presentar el documento que para tal efecto se suscriba, en el cual se señale la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos con los que se demuestre la evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Ingresada esta documentación, la Secretaría la evaluará para determinar si es procedente y, en su caso, acordará el cambio de titularidad.

Es Conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique ante esta Secretaría, su decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DÚODECIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. El incumplimiento por parte de la **promovente** de cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización dejará sin efecto el presente oficio, independientemente de las sanciones que esta Secretaría pudiera imponer a la **promovente** por el incumplimiento del resolutivo.

DECIMOTERCERO. La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenidas en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 156 de la LAESLP.

DECIMOCUARTO. La Secretaría podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DECIMOQUINTO. La Secretaría vigilará a través de la Dirección de Auditoría y Supervisión el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren el Artículo 64 del REIASLP.

DECIMOSEXTO. La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente de la manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIASLP, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecida en los Artículos 130,131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DECIMOCTAVO. Se hace del conocimiento de la **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos en todas las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previas a la ley. El responsable del Sistema De datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y de la Unidad de Información Pública del ente obligado al



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151 06 09, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como la Norma Décima Cuarto de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

DECIMONOVENO. Notificar a la empresa **INCATROM S.A. DE C.V.**, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38, 40 y demás aplicables en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE



MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Elaboró

Dr. Blanca Margarita Vázquez Villa
Dictaminador de Impacto
Ambiental

Revisó

Lic. Aldo Hernán Juárez
Fernández
Director de Gestión Ambiental

Validó

Dr. José Raymundo González Jiménez
Director General de Vinculación
Interinstitucional

C.c.p. Expediente: Número IA.MIA-187/2024

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Juan de Oñate No.745, Col. Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí Tel: (44) 41510609 slp.gob.mx/segam



CEDULA DE NOTIFICACION

NÚMERO DE EXPEDIENTE: IA.MIA-188/2024
ASUNTO: Resolutivo

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE LA EMPRESA DENOMINADA:
INCATROM S.A de C.U.

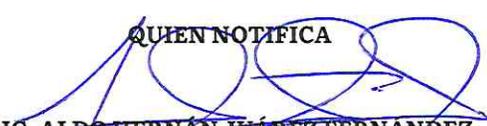
En el municipio de San Luis Potosí, S.L.P siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho del mes de marzo del año 2025,
C. LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ, en mi carácter de notificador(a) adscrito a la SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL, doy cuenta de que **COMPARECE** en el domicilio que ocupa la SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, citada en la calle Juan de Oñate #745, Col. Jardín. C.P. 78270, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el C. Omar Medrano Saucedo, quien se identifica con INE expedida por Instituto Nacional Electoral, número 2101546946; en su carácter de Representante legal, para oír y recibir notificaciones de la referida empresa; personalidad que acredita con Carta Poder

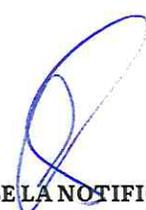
a quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción I, 38 y 40 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, procedo a **NOTIFICARLE** formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar el Oficio número ECC-03.0770/2025 de fecha 10/marzo/2025, emitido por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y signado por **MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ** en su carácter de **SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**; en éste mismo acto se le entrega al compareciente copia autorizada con firma autógrafa del documento que se notifica, el cual consta de dos (2) fojas útiles; acto seguido se le hace entrega de una copia al carbón de la presente cedula, con lo cual se da por concluida la diligencia siendo las trece horas con doce minutos del día de su inicio, y firmando quien recibe la notificación al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. -----

Con fundamento en el Artículo 38 fracción I, inciso a) del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, que determina que si la persona se niega a recibir o a firmar la notificación, la negativa se asentará en autos y aquella se tendrá por hecha. -----

Con fundamento en el artículo 26 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, se determina que el texto integro citado oficio, así como su fundamentación legal se tiene por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra.

QUIEN NOTIFICA


LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL


QUIEN RECIBE LA NOTIFICACION

